



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado Autorizado Profesional de Música «Santa Cecilia» de Valladolid.*

La Resolución de 29 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, ha extinguido la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado Autorizado Profesional de Música «Santa Cecilia» de Valladolid.

El artículo 12.2 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, en relación con el artículo 6.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de extinción de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas artísticas, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 29 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado Autorizado Profesional de Música «Santa Cecilia» de Valladolid, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Primero.– Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado Profesional de Música “Santa Cecilia” (Código: 47006983) sito en C/ Felipe II, n.º 4-6 de Valladolid, por cese de actividades, por causa de jubilación de D. Antonio Martín Velasco, persona física titular del centro, con efectos desde la finalización del curso 2010/2011.*

*Segundo.– La presente extinción de autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.»*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido



en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 29 de junio de 2011.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
(P.S. Acuerdo 58/2011, de 9 de junio)*  
El Viceconsejero de Educación Escolar  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA